HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E.

La que suscribe y motiva, Licenciada Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, Presidenta Municipal Interina de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 109, artículos 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA CREACION DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO"**, para lo cual formulo la siguiente

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo nuestra Carta Magna dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las

leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, ordenamientos y disposiciones administrativas que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. Así mismo el artículo 40 fracción II de la misma ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. Bajo ese mismo contexto la citada ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

IV. Ahora bien y dando cumplimiento al artículo 10 fracción LIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala textualmente: *Son atribuciones de los Municipios: Conformar la Comisión Municipal de Directores Responsables de proyectos, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles; …* y el artículo 157 y demás relativos del Título Sexto del Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Tuxpan, Jalisco destaco que: *La Comisión Municipal de Directores Responsables es el órgano colegiado responsable de acreditar el registro de Directores Responsables y Corresponsables en sus diferentes especialidades, vigilar el desarrollo profesional de los mismos, normar todo lo conducente en cuanto a su desempeño y en su caso emitir las sanciones respectivas, de conformidad al procedimiento regulado por el presente ordenamiento.*

V. Por otra parte la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 38 bis, señala que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, y que dichos órganos son creados libremente por el Ayuntamiento y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucionalmente y legalmente le corresponde al Municipio o a la administración pública de la que derivan.

".....Articulo 38 bis señala:

Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

....."

VI. La presente iniciativa, surge en atención a que actualmente no existe un reglamento municipal interno que regule el actuar de la Comisión Municipal de Directores Responsables en esta municipalidad logrando con ello vigilar el desarrollo profesional de los Directores Responsables y Corresponsables en sus diferentes especialidades.

La propuesta del ordenamiento tiene por objeto regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, funciones y capacitación.

VII. En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene bien a presentar la propuesta del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Tuxpan, Jalisco, que se turna a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y como coadyuvante a la Comisión de Obra Pública con el fin de estudiar y analizar el referido reglamento interior.

VIII. La propuesta de creación del ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto que contiene 34 artículos y dos transitorios en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del pleno del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de

A C U E R D O:

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión de Obra Pública como coadyuvante, para que se avoquen al estudio tanto en lo general como en lo particular de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria Dictamen de Ordenamiento Municipal de **CREACION DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO.**

Atentamente
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 12 de marzo del 2024.

Licenciada Juana Daniela Ocegueda Zúñiga
Presidenta Municipal Interina

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TUXPAN, JAL.

JDOZ/mgv
C.c.p. archivo
Anexos: REGLAMENTO